



México, Distrito Federal a los siete días del mes de junio del año dos mil cinco.-----

Esta Procuraduría tuvo conocimiento de las presuntas irregularidades por el derribo de 16 individuos arbóreos al parecer de la especie *Eucalyptus sp.* ubicados sobre la Avenida México Xochimilco entre Periférico Sur y la Calle Transmisiones, así como la poda mal realizada en varios individuos arbóreos que presuntamente fue realizada por personal perteneciente a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro ubicados sobre la misma Calle de Transmisiones casi esquina con Avenida México Xochimilco, ambas en la Colonia Amsa, Delegación Tlalpan, siendo que estos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones vigentes en el Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, es de especial relevancia realizar la investigación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental y urbano que pueda ocasionar en su entorno, de conformidad con los artículos 18 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento, se dicta el siguiente:-----

ACUERDO -----

PRIMERO.- Inicie la investigación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto al derribo de 16 individuos arbóreos ubicados sobre la Avenida México Xochimilco entre Periférico Sur y la Calle Transmisiones, así como la poda mal realizada en varios individuos arbóreos ubicados sobre la misma Calle de Transmisiones casi esquina con Avenida México, ambas en la Colonia Amsa, Delegación Tlalpan.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la C. Subprocuradora de Protección Ambiental en esta Procuraduría, para que, conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese el presente Acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el mismo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.-----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento de la Ley anterior.-----

E. Provencio